Ab.
Juan
Dios Miño Frías
NOTARIO 4to.
ayaquil - Ecuador

Número : ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

"INMOBILIARIA VIBUR S.A."

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , hoy **veinte y tres de Abril de mil novecientos ochenta y cinco**, ante mí , Abogado JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS , Notario Público Cuarto de este Cantón , comparecen las siguientes personas : El señor NELSON VIDAL MOSCOSO , de estado civil casado, de profesión Ejecutivo , de nacionalidad ecuatoriana ; el señor Arquitecto MANUEL MUÑOZ LOZANO , de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana ; el señor JOSE MORTOLA JOUVIN , de estado civil soltero , de profesión empleado , de nacionalidad ecuatoriana ; la señorita MANUELA SANTOS CAÑARTE QUIÑONEZ , de estado civil soltera , de profesión enfermera , de nacionalidad ecuatoriana ; y , el señor ALEJANDRO SALCEDO VERGARA , de estado civil soltero , de profesión mecánico , de nacionalidad ecuatoriana . - Los comparecientes son mayores de edad , con domicilio en esta ciudad , capaces para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fe . - Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA , a la que proceden libre y voluntariamente , para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente : "S E Ñ O R N O-T A R I O : Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo , una de Constitución de Compañía Anónima que celebramos al tenor de las siguientes

Ab. Juan de Dios Miño Frías
Notario Cuarto

cláusulas : P R I M E R A : I N T E R V I N I E N T E S.-

Comparecen al otorgamiento de esta escritura , por sus propios derechos , los señores Nelson Vidal Moscoso , Arquitecto Manuel Muñoz Lozano , José Mortola Jouvín , Manuela Santos Cañarte Quiñónez y Alejandro Salcedo Vergara , todos los comparecientes son ecuatorianos , domiciliados en Guayaquil , casados los dos primeros y solteros los tres últimos . - S E G U N D A : D E L C O N T R A T O .- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente - nuestra voluntad de constituir una compañía Anónima , por vía simultánea , para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles , a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas . - T E R C E R A : La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías , Código Civil y por los siguientes Estatutos Sociales : E S - T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A "I N M O B I - L I A R I A V I B U R S.A." . A R T I C U L O P R I - M E R A : Con el nombre de "[redacted]" , se constituye una sociedad anónima , de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio principal en la ciudad de [redacted] pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero . --- A R T I C U L O S E G U N D O : La compañía tendrá como objeto social el dedicarse a la [redacted] bles , sean estos urbanos o rurales . A la constitución de propiedades horizontales ; y, a la venta de departamentos, o

locales y sus alícuotas correspondientes . Para el cumplimiento de sus fines y objeto social, podrán celebrar cualquier clase de contrato de dar , hacer o no hacer, así como intervenir en la constitución o fundación de sociedades que tengan relación con su objetivo social . La presente compañía tiene el carácter de civil y no se la considerará como mercantil .- A R T I C U L O T E R C E R O : La duración de esta sociedad será de **cincuenta años** a contar desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil , pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General .- A R T I C U L O C U A R T O : El capital social de "INMOBILIARIA VIBUR S.A.", será de **QUINIENTOS MIL SUCRES** representado por **quinientas** acciones ordinarias y nominativas numeradas del cero uno al quinientos , valor nominal de **UN MIL SUCRES cada** una . Por cada acción pagada se emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones . Los títulos estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía .- A R T I C U L O Q U I N T O : La propiedad de las acciones se prueba y transfiere en la forma prevista en la Ley .- A R T I C U L O S E X T O : En caso de pérdida o destrucción del título de una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General , solicitándole se le confiera un nuevo título , el que le otorgará previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías .- A R T I C U L O S E P T I M O : La sociedad se gobierna por medio de la Junta General y es administrada por el Presidente y Gerente Ge-

Ab. Juan de Dios Miño Frías
NOTARIO 4to.
Guayaquil - Ecuador

Ab. Juan de Dios Miño Frías
Notario Cuarto de Guayaquil

neral . - A R T I C U L O O C T A V O : La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos , es el órgano supremo de la sociedad . En consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia , según el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad . Igualmente , le corresponde interpetar los presentes estatutos conforme a la Ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que impliquen reforma al contrato social ; pues , en tal caso , deberán observarse las formalidades legales . Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros , mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General . Los administradores y el Comisario no podrán ejercer esta representación . - A R T I C U L O N O V E N O : La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre , previa convocatoria hecha por el Presidente y/o Gerente General , con ocho días de anticipación al de la reunión , por lo menos , en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil , con la indicación del lugar , día , hora y objeto de la reunión . La Junta General Extraordinaria se runirá , en cualquier tiempo , previa convocatoria hecha de igual forma . El Comisario en casos de urgencia o establecidos por la Ley , también podrá convocar a Junta General ; los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento

del capital social , podrán pedir a los administradores , en cualquier tiempo , que convoquen a Junta General para que conozca los asuntos que indiquen en su petición . No obstante , la Junta General , también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O : La Junta General se reunirá en primera convocatoria , con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado; y , en segunda convocatoria , con los accionistas asistentes . Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión . Lo dicho , sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exigiere mayoría superiores para tomar decisiones o constituir válidamente a la Junta General . Al Presidente corresponderá dirigir la Junta General y el Gerente General actuará como Secretario de la misma y tendrá facultad para dar certificaciones de todos los actos , libros y documentos en general de la Compañía . - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : D E L P R E S I D E N T E . - El Presidente quien podrá ser socio o no de la Compañía será nombrado por la Junta General , y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente .- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Presidir las sesiones de la Junta General ; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de accionistas ; c) Reemplazar al Gerente General en caso de

Ab. Juan de Dios Miño Frías NOTARIO 4to. Guayaquil - Ecuador

Ab. Juan de Dios Miño Frías Notario Cuarto Guayaquil

ausencia temporal ; y , d) Los deberes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos .--

A R T I C U L O [redacted] : D E L G E-

R E N T E G E N E R A L . - El G[redacted] quien podrá ser socio o no de la Compañía , será nombrado por la Junta General y durará [redacted] en sus funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente . En caso de ausencia temporal o definitiva , será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las atribuciones del subrogado . Si la ausencia fuera definitiva se convocará a Junta General en el plazo máximo de quince días para hacer la elección correspondiente . - A R T I C U L O [redacted] -

[redacted] D E L A R E P R E S E N T A C I O N L E G A L -

La representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al [redacted] quien intervendrá en todos los actos , juicios y contratos relacionados con la actividad de la Compañía , y en todo los instrumentos que para el efecto sean necesarios ; y , administrará de acuerdo con la Ley y estos Estatutos , la compañía y sus negocios . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.-

El Gerente General podrá adquirir , enajenar , hipotecar , permutar , arrendar y constituir cualquier clase de gravamenes sobre los bienes inmuebles/ de propiedad de la Compañía , sin necesidad de autorización de la Junta General . - A R T I -

C U L O D E C I M O S E X T O : Habrá un Comisario Principal y otro suplente , designados anualmente por la Junta General , quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley . - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :-

Ab.
Juan
Dios Miño Frías
NOTARIO 4to.
Guayaquil - Ecuador

La distribución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la Junta General . Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones . Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento , destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse un fondo de reserva especial , si así lo resolviere la Junta General .- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : En caso de disolución , se encargará de la liquidación de la Compañía el Presidente y/o el Gerente General de la misma ; o , a falta de estos, el liquidador designado por la Junta General , según las reglas fijadas por ésta . - C U A R T A : D E L A S U C R I P C I O N D E L C A P I T A L S O C I A L .- El capital social está totalmente suscrito y parcialmente pagado por los socios fundadores , en la siguiente forma : El señor **Nelson Vidal Moscoso** ha suscrito cuatrocientas noventa y seis acciones ; el señor **Manuel Muñoz Lozano** , ha suscrito una acción ; el señor **José Mortola Jouvín** ha suscrito una acción ; la señorita **Manuela Cañarte Quiñónez** Santos/ ha suscrito una acción ; y , el señor **Alejandro Salcedo Vergara** ha suscrito una acción . Los socios fundadores han pagado el **veinticinco por ciento** de cada una de las acciones por ellos suscritas , en dinero efectivo , mediante depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en formación , cuyo certificado se agrega para su protocolización conjuntamente con esta escritura , comprometiéndose a pagar el saldo en el

Abg. Julio Chiriboga

plazo de [redacted] en numerarios . - D E C L A R A C I O -

N E S : Los suscritos fundadores de "INMOBILIARIA VIBUR S.A.", hacemos las siguientes declaraciones: a) Que no nos reservamos en nuestro provecho premio , corretaje o cualquier beneficio tomado del capital social ; b) Que autorizamos al señor Abogado Manuel Orellana Merchán , para que presente a la aprobación de la Superintendencia de Compañías esta escritura ; y en general realice todos los actos conducentes a la legal conformación de la sociedad , incluída su inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón . Usted , señor Notario , agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura . firmado . ilegible . Abogado Manuel Orellana Marchán , Registro número dos mil ciento sesenta y nueve" .- Hasta aquí la minuta , la misma que es elevada a escritura pública - con todo el valor legal . Quedan agregados a la presente escritura el certificado bancario de "Integración de Capital" y los certificados de todos y cada uno de los accionistas de no deber al Fisco . Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso ; y , leída que fué , de principio a fin, en clara y alta voz , por mí , el Notario , a los comparecientes , éstos la aprueban , y la firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe . - Entrelineado: inmuebles, Santos, Vale.- Enmendado: doscientos , Vale.-

CI 0900432 76-6
CT. 003115
CV. 308-144 XIMENA

continúa mas firmas....

SEÑOR

JEFE DE RECAUDAUCIONES DEL GUAYAS

NELSON VIDAL MOSCOSO, con célula de identidad # 0900432766 cédula tributaria # 003115 y de votación 308-144, Militar # 463000, solicito se me conceda certificado de no adeudar para Constitución de Compañias.

Atentamente

16 ABR 1985

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[illegible] Nelson Vidal Moscoso

[illegible] 0900432766 Tribu-

[illegible] en esta Jefatura a la fecha [illegible] 85

[illegible] 003115 [illegible]

[illegible] 16 de Abril

16 ABR 1985

JEF. PROV. R[illegible]
C A R T E R A

JEF. PROV. RECAUDC. GUAYAS
DORA REYES DE OCHOA
JEFE DE CARTERA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. [illegible]
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Banco de Descuento

FUNDADO EN 1920
GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL"
(Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía. !!...INMOBILIARIA..VIBUR..S.A.!!....

señor Nelson Vidal Moscoso , su depósito por la
cantidad de Ciento veinte i cuatro mil oo/loo - - - - - - - - - - - - - - - sucres;
señorita Manuela Cañarte Quiñonez , su depósito por la
cantidad de Doscientos cincuenta oo/loo - - - - - - - - - - - - - - - - - - sucres;
señor Alejandro Salcedo Vergara , su depósito por la
cantidad de Doscientos cincuenta oo/loo - - - - - - - - - - - - - - - - - - sucres;
señor Manuel Muñoz Lozano , su depósito por la
cantidad de Doscientos cincuenta oo/loo - - - - - - - - - - - - - - - - - - sucres;
señor José Mórtola Jouvin , su depósito por la
cantidad de Doscientos cincuenta oo/loo - - - - - - - - - - - - - - - - - - sucres;
señor , su depósito por la
cantidad de sucres;
señor , su depósito por la
cantidad de sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548 de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 . El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituída o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designados por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituída o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3. Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, ...27.....de.....Marzo.....de 19.85....

Por el BANCO DE DESCUENTO

Gerente

Pichincha No. 418 y Aguirre Teléfs. 511-180 - 511-188 P. O. Box 414 - Cable DESCUENTO - Télex - 3172 DCTO ED

RENOVACION

1046500

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de . . . . . .

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MANUEL JORGE MUÑOZ LOZANO			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	**Cont. Tributario**	**Libreta Militar**	**Papeleta votación**
0902504752	659052	520353	177-087
Domicilio: Ciudad	**Calle y No.**		
GUAYAQUIL	DIEZ DE AGOSTO No. 205.		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA.			

22 ABR 1985

. . . . . GQUIL . . . . . a 21 de . . . . ABRIL . . . . de 1985 . .

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Dr. Juan de Dios Mino Frías
Notario Cuarto de Guayaquil

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . . . .

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1046500

RENOVACION

4321

1046469

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de . . . . . .

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL	Nacionalidad
MANUELA SANTOS CAÑARTE QUIÑONEZ	ECUATORIANA

Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-03421998	16530		034-108

Domicilio: Ciudad	Calle y No.
GUAYAQUIL	JOSE DE ANTEPARA S/N

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA 22 ABR 1985

Manuela Cañarte Q. GQUIL a 21 de ABRIL de 198 85

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

LIQUIDADOR
Cajera

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. RECAUD. DEL GUAYAS
CERTIFICA

22 ABR 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

. . . . . .

Econ. Mario de Recaudaciones
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . . . .

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1046469

4321

RENOVACION

1046468

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de . . . . . .

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JOSE LUIS MORTOLA JOUVIN			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	**Cont. Tributario**	**Libreta Militar**	**Papeleta votación**
09-04125127	17672	520145	039-156
Domicilio: Ciudad	**Calle y No.**		
GUAYAQUIL	CIUDADELA PRADERA BLOQUE No. 2		

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA 22 ABR 1985

José Mortola ..... GQUIL ..... a 21 de .. ABRIL ..... de 198 5.

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. RECAUD. DEL GUAYAS
CESAR MENDOZA T.
CARTERA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. Mariano Arios Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
. . . . . .
Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

Ab. Cuarto de Guayaquil
Notario

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . . . .

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1046468

1046470

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de . . . .

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
PROSPERO ALEJANDRO SALCEDO VERGARA			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-07825749	144462		046-193
Domicilio: Ciudad	Calle y No.		
GAUXAQUIL	DIEZ DE AGOSTO No. 205		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA.			

22 ABR 1985

. . . . GQUIL . . . . 21 de . . . ABRIL . . . . . de 1985 . .
Firma del solicitante — Fecha de presentación

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Revisado por

RICARDO CEDEÑO
Liquidador de Impuestos
CARTERA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. REC. DEL GUAYAS
CESAR
CARTERA

SELLO DE LA
OFICINA

22 ABR 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . .

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1046470

continuación de las firmas de los accionistas de la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA VIBUR S.A."

Ab. Juan de Dios Miño Frías
Notario Cuarto de Guayaquil

CI 09-07825749
CT 144462
CV. 046-193 RICAFUERTE

Manuela Cañadé O.

CI 0903421998
CT. 16530
CV. 034-108 GARCIA MORENO

CI 09-04125127
CT. 17672
CV. 039-156. OLMEDO.

CI 0902504752
CT. 659052
CV. 177-087 VIVIENDA.

Es fotocopia de la matriz que consta en el Protocolo de la Notaría a mi cargo , en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO , en ocho fojas útiles , que rubrico , firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil , a los

Ab. Juan de Dios Miño Frías
NOTARIO 4to.
Guayaquil - Ecuador

Ab. Juan de Dios Miño Frías
Notario Cuarto de Guayaquil

veinte y cinco días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cinco . -

Ab. Juan de Dios Míño Frías
Notario Cuarto de Guayaquil

CERTIFICO: HABER TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTE Y TRES DE ABRIL DE MIL - NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SOBRE LA - APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA VIBUR S.A.", SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO - 85-2-1-1 DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPA-ÑÍAS. GUAYAQUIL, 13 DE MAYO DE 1.985

Ab. Juan de Dios Míño Frías
Notario Cuarto de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 85-2-1-1- 00041, dictada el diez de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, por el señor Intendente de Com_ pañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía I N M O B I L I A R I A V I B U R S . A . , de fojas 18.231 a 18.248, Número [redacted] del Registro Mer_ cantil y anotada bajo el número 5.495 del Repertorio.-Guayaquil, [redacted] El Registrador - Mercantil.-Enmendado: 18.248.Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANUKAUF
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén_

tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De_
creto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22
de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878
del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo catorce de mil nove_
cientos ochenta y cinco .- El Registrador Mercantil .-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

19

SC -DA -SG- 85 5426

Guayaquil, mayo 29 de 1985

Señor

GERENTE DEL BANCO DE DESCUENTO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de la Constitución de la Compañía, **"INMOBILIARIA VIBUR SA."**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

prs